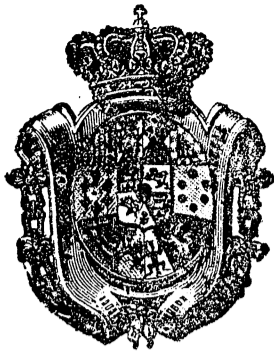


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido á bien señalar la hora de las tres de la tarde del día 13 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo del cumpleaños de su Augusto Esposo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

SEÑORA: Los lamentables sucesos de que por dos veces ha sido teatro en poco mas de un mes la capital de la monarquía, obligan al Gobierno á no perdonar medio para asegurar la tranquilidad y el reposo de los vecinos honrados, lo cual mal puede conseguirse si no son vigilados muy de cerca y escrupulosamente los que se proponen medrar en el desorden, y los que se acogen á las grandes poblaciones para sustraerse á la accion de la autoridad.

La organizacion que hoy tiene la policia en Madrid no satisface á este objeto. Distraida la atencion del Jefe político á muchos y complicados negocios, es imposible que se dedique á la infinidad de pormenores que una policia bien entendida reclama, si ha de dar provechosos resultados.

El remedio del mal, que en las circunstancias que atravesamos es de grave trascendencia, no ofrece por fortuna dificultades de ninguna especie. A él provee satisfactoriamente la creacion de una direccion de policia, que reconociendo por superior inmediato al Jefe político, en nada mengua las atribuciones de este, al paso que dedica exclusivamente todo su celo y toda su constancia á proteger las personas y las propiedades, y á impedir la perpetracion de los delitos.

La ejecucion de este pensamiento apenas afecta el presupuesto del Estado, porque la direccion de policia puede establecerse con muy poco mas de lo que cuesta la seccion de proteccion y vigilancia que hay en el gobierno político de Madrid, y que ya será innecesaria.

Si V. M. halla fundadas estas razones, díguese rubricar el adjunto proyecto de decreto que tengo el honor de elevar á su alta consideracion, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros.

Madrid 10 de Mayo de 1848.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Luis José Sartorius.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea una direccion de policia para la provincia de Madrid, bajo la inmediata dependencia del Jefe político.

Art. 2.º La direccion se compondrá por ahora de un director con el sueldo anual de cuarenta mil reales; un secretario con el de veinte mil; un oficial con el de doce mil; seis auxiliares á seis mil cada uno, y los demas dependientes indispensables.

Art. 3.º Estarán á las órdenes del director de policia los comisarios, celadores, salvaguardias y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública.

Art. 4.º El director de policia adoptará por sí las determinaciones que estime convenientes para el mejor desempeño de su cargo, sin perjuicio de poner

en ejecucion las órdenes que le comunique el Jefe político como su superior inmediato, y de darle cuenta de lo que por su importancia lo merezca.

Art. 5.º El director de policia podrá entenderse directamente con el Gobierno y con todas las autoridades, siempre que lo juzgue oportuno para la mejor y mas pronta expedicion de los negocios puestos á su cargo. Del mismo modo, y cuando la urgencia de los asuntos lo requiera, recibirá directamente las órdenes del Gobierno.

Art. 6.º Queda suprimida la seccion de proteccion y vigilancia que hoy existe en el gobierno político de Madrid, refundiéndose en la direccion de policia.

Dado en Palacio á 10 de Mayo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Vengo en nombrar director de policia de la provincia de Madrid, con arreglo á mi decreto de hoy, á D. Cristobal Campoy y Navarro, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 10 de Mayo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Jefe político de Avila lo siguiente: «La Reina (Q. D. G.), vista la comunicacion de V. S., en que da cuenta de haber instalado en 19 del corriente la junta de agricultura en esa provincia, y en atencion á ser la primera en que se ha verificado, se ha dignado disponer que se den á V. S. las gracias en el Real nombre, asi como á los individuos de la junta por su puntualidad en el cumplimiento de las Reales disposiciones de que ha de resultar tanto beneficio para esa provincia.

S. M. se ha dignado aprobar el nombramiento de vicepresidente de la misma, hecho en D. Joaquin Muñoz Cosío, y el de secretario en D. Agustin Calvo.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y que se sirva disponer su inmediata insercion en la Gaceta, si para ello no encuentra inconveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1848.—Juan Bravo Murillo.—Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Debiendo procederse á la enagenacion por cuenta del Estado de los azogues de las minas de Almaden á consecuencia de haberse rescindido con esta fecha el contrato celebrado para su venta con el Banco de Fomento en 10 de Junio del año último; y teniendo en consideracion, no solo el estado comercial de la Europa, y especialmente el de la plaza de Madrid, sino tambien la urgente necesidad de suplir la falta que desde luego ocasiona dicha rescision en los ingresos del Tesoro para que este pueda atender al pago de todas sus obligaciones, y evitar las funestas consecuencias que la actual crisis monetaria pudiera producir en el reino, con presencia de lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se entregarán al Banco español de San Fernando 35,000 quintales de azogue para que proceda á su venta en los mercados españoles y extranjeros.

Art. 2.º El Banco verificará esta venta en comision por cuenta del Tesoro, no abonándosele por este servicio premio ni interes alguno.

Art. 3.º No podrá el Banco sin embargo proceder definitivamente á la adjudicacion total ni parcial de los referidos azogues, sin que preceda mi Real aprobacion; sujetándose en lo demas á las instrucciones que le comunique el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 10 de Mayo de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bertran de Lis.

D. Antonio de la Peña, capuchino secularizado del convento de Cádiz, y D. Nicolas Mediavilla, exclaustrado dominico de Jaen, han cedido en favor del erario los atrasos de sus respectivas pensiones hasta fin de Diciembre de 1847; y S. M. se ha dignado mandar que se den las gracias á los interesados, y que se publique en la Gaceta esta prueba de su desprendimiento en favor del Tesoro público.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Direccion de Agricultura y Comercio.

Estado detallado del precio medio del trigo y principales semillas alimenticias, reducidas á peso y medida de Castilla, en cada provincia, durante el mes de Marzo de 1848, y finalmente en toda España.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN CADA PROVINCIA.					
	Trigo. Fa.	Cebada. Fa.	Centeno. Fa.	Maiz. Fa.	Garbanzos. Ara.	Arroz. Ara.
Alava.....	45	25	..	27	32	35
Albacete.....	62	33	44	40	29	25
Alicante.....	65	30	22	29
Almería.....	62	30	42	41	19	27
Avila.....	38	22	23	..	18	32
Badajoz.....	45	16	25	17	15	36
Baleares.....	68	29	18	45	17	24
Barcelona....	66	34	46	36	24	25
Burgos.....	39	22	27	34	23	34
Cáceres.....	40	20	23	..	17	34
Cádiz.....	62	25	..	41	21	27
Canarias.....
Castellon....	61	30	45	35	27	26
Ciudad-Real..	54	35	22	..	22	33
Córdoba.....	50	19	28	33	16	27
Coruña.....	54	35	32	41	34	35
Cuenca.....	57	26	33	..	37	26
Gerona.....	65	32	46	37	20	24
Granada.....	57	24	41	32	19	27
Guadalajara..	42	23	30	34	31	30
Guipúzcoa....	52	29	..	31	36	38
Huelva.....	56	24	35	35	18	33
Huesca.....	58	27	49	31	46	32
Jaen.....	50	20	35	..	17	31
Leon.....	37	25	28	..	22	48
Lérida.....
Logroño.....	41	20	28	22	31	32
Lugo.....	46	34	32	35	36	38
Madrid.....	49	22	28	..	27	32
Málaga.....	62	24	40	40	22	26
Murcia.....	62	29	42	42	23	26
Navarra.....	42	20	..	21	29	34
Orense.....	47	29	25	25	28	39
Oviedo.....	49	34	35	28	33	34
Palencia.....	41	23	25	..	29	33
Pontevedra...	63	37	33	34	35	40
Salamanca...	33	19	21	..	16	37
Santander....	53	34	35	33	41	32
Segovia.....	32	19	20	..	19	32
Sevilla.....	55	21	83	36
Soria.....	39	21	24	..	27	34
Tarragona...	70	28	42	36	28	26
Teruel.....	51	26	37	28	36	31
Toledo.....	52	22	31	..	27	29
Valencia.....	61	29	46	34	34	25
Valladolid...	37	23	25	..	20	34
Vizcaya.....	47	26	31	30	38	30
Zamora.....	38	20	22	..	20	35
Zaragoza....	49	18	30	27	36	28

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

Trigo.....	Fa.	54
Cebada.....	Fa.	26
Centeno.....	Fa.	32
Maiz.....	Fa.	33
Garbanzos.....	Ara.	28
Arroz.....	Ara.	32

Nota. Las islas Canarias lo remiten por trimestres.—El Jefe político de Lérida no los ha remitido este mes.

Madrid 8 de Mayo de 1848.—El director general, C. Bordiu.

Continúan las firmas de la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del actual sobre los trastornadores del órden público.

Joaquin María Perez.
Isaac María Huelvez.
Eugenio de Bautró.
Antonio de Oviedo y Portal.
El marques de Iturbieta.
Francisco Ortiz.
Antonio Michel.
Perpetuo Garcia.
Matias Madrazo.
Pedro José de Casso.
Juan Salmon.
Antonio Jordá, Diputado.
El marques de Viluma.
Antonio Alvarez.
El conde de Yabury.
Santiago de Tejada.
Lino Ortiz y Vado.
Francisco de las Rivas.
M. el conde de la Puebla.
Ramon Fernandez.
Nicolas Gato Garcia de Lema.
Nemesio Martinez.
El marques de Bagares.
Ramon Ramos.
Fernando Trujillo.
Epifanio Rincon.
Manuel Sainz de la Maza.
Mariano Franco.
José de Velasco.
Pedro Moreno.
Gabino Velazquez.
Eugenio de Tapia.
Agustin de la Villa.
Felipe Cabo.
Fernando Boutelou.
Félix Janer.
Francisco Inza.
Damaso Calvo.
Andres de la Peña y Aguayo.
José de la Revilla.
Bonifacio Gutierrez.
Serapio Caballero.
Juan Buet.
Gregorio de Miota, Diputado.
Pedro María Rubio.
F. G. y Burillo.
Serafin Cano.
El marques de Valdegamas, Diputado.
Ytoriano Puchol.
Manuel del Pueyo.
Cristóbal Ruiz Canela.
Manuel Breton de los Herreros.
Ignacio G. Solana.
Cipriano Marchori.
Ventura Fontan.
Agustin Duran.
Francisco Arizcun y Tilli.
José Figuer y Cubero.
Manuel de Sequera.
Nuncio Periconi.
Gerónimo del Campo.
Pedro Juan Cuenca.
José Alvarez.
Martin Grande.
Juan Gonzalez Cabo-Reluz.
Pedro Castelló.
Gaspar Cachero.
Julian Gati.
Miguel Salvá.
José Garcia Luna.
Casto Ongil.
Nicolas Gati.
Bernardo de Echavarría.
Pablo de la Berne Mayor.
Felipe Marcos.
Nicolas Luis de Lezo.
Pablo Montesino.
Antolin Maria de Torres.
Francisco Dorrego.
El marques de Ovieco.
Antolin Fernandez de Villa.
Bernabé Gomez.
El baron de Casa-Davalillo.
Ramon Frau.
Antonio de Villalva.
Cipriano de Tapia.
Juan Baia y Sanchez.
José Antonio y Ponzoa.
Juan de Dios Montoya.
Facundo Diaz Montero.
Mariano Falomir.
Joaquin Gisbert, Diputado.
José María Serena.
Manuel Alonso de la Espera.
José Bonet Villavicencio.
Francisco Romo y Gamboa, Diputado.
Bartolomé Ramon Gomez.
Vicente Blanco.
Julio Hernandez.
José de Ortega Zapata.
Miguel Puchol.
José Galvez.
Andres de la Reta.
Manuel José Quintana.
Juan Puchol.
Mariano Soto.
Ramon L. de Ahumada.
Antonio Moreno.
José Castelló y Roc.
Alfonso Aillon.
Francisco de Paula Santoyo.
Ramon Duran de Corps.
Camilo Mellú.
Joaquin Ezquerria,

Sebastian de Iradier.
Cipriano Lorroche.
M. el conde de Revillagigedo.
Antonio Corro, Diputado.
El coronel Francisco Paulos.
Manuel Meudez.
El brigadier marques del Castillo.
Bonifacio Cortés Llanos.
Juan Armada.
Pío de la Sota.
Bernardo Paulin.
Elias Bautista y Muñoz.
José Bernaldo de Quirós.
Matias Rodriguez Sobrino.
Telesforo de Iturriaga.
José Roncero Paz.
Sabino María de Armada Mondragon.
Francisco Villarreal.
Manuel Brisolasi.
José Eugenio de Eguizabal.
Ignacio de Urrutia.
Manuel de Llano y Merás.
Hdefonso Piña.
Juan Bandi, artesano.
José Vallejo y Casio, idem.
Luis Sanchez, idem.
Ambrosio Lopez, idem.
Severiano Marin.
José Canga Argüelles y Villalba.
José Clemente del Corral Velasco.
Antonio Martin.
Cayetano Rosell.
Maximo Merino de Porrás.
Antonio Fernandez.
Rafael Uriá.
Julian Aguirre.
El conde de Cedillo.
Juan de Ariza.
Pedro Aparici.
José de Juan.
Pascual ASENSIO.
Juan Gil.
Francisco Fuster.
M. S. Lopez.
Ramon Broca.
J. Manuel Calderon.
Magin Jardin.
Rafael Cabanillas, Senador.
Wenceslao Muñoz.
Benito del Collado y Ardanuy.
Oliva y Moruny.
Ramon Villota.
Ramon Carnicer.
Domingo Calderon y Aguilera.
Juan Diez.
Manuel Cabanillas y Villarejo.
Pedro de Lera.
Basilio Sebastian Castellanos.
Pedro Recines y Bailesteros.
Manuel de las Moras.
José Pulido.
Tomas de Sancha.
Manuel Salamanqués.
Joaquin Suarez.
José Antonio del Castillo.
Santos Paje.
Juan Carreras.
Francisco Coll.
José Bueno.
F. Felipe de Perogordo.
Gabriel Campuzano.
José Venancio Lopez.
Victoriano Gomez.
Carlos Blake.
Diego Villasante.
Pedro Albeniz.
Martin de Quesada y Carcelen.
Pedro de Vargas.
Juan Pablo Hijosa.
Julian Antonio Coronado.
I. Sancha.
Miguel Bellon.
Nicolas Gonzalez Argandona.
J. Bermudez.
Hdefonso Fernandez Gil.
Manuel O. tiz de Zúñiga.
Cirilo Bahía.
Santiago Fernandez.
Manuel Lorenzo.
Antonio de Juan.
José Lopez.
José Fernandez.
José Castelló y Roca.
Pablo Cruz.
Prudencio Quintero Arnaiz.
José María Gomez.
Juan Valcarcel.
Manuel Bahamonde.
José Viñas.
José Sanchez Toca.
Manuel de Toledo.
José E. Garcia.
Manuel Selgas.
Fermín Rodriguez.
Domingo Delgado.
Manuel Sanchez.
Agustin Garrida.
Julian Martinez.
Vicente Diez Canseco.
Felipe A. Martinez.
El coronel Félix Jones.
Juan Ruiz de Alegria.
José Carrera y Posada.
Cándido Ernesto de Zavala.
Lorenzo de Santisteban.
Juan Bautista Rizo.
Salvador Lambam.
Francisco Toyos.
Federico Passuti.
Antonio Ciriaco Garcia.
Antonio Sastre,

Manuel Perez.
Fermín Gonzalez.
Rafael Hidalgo.
Juan Pacheco.
Gil de Ayala y Ayala.
Manuel Perez Represa.
Lorenzo Valencia Capercosa.
Joaquin Feliu.
Joaquin Abendaño.
Arcadio Montero.
Santiago Apesteguiá.
Francisco Loriga.
José Oliver.
José de la Peña.
Pablo Cambronero.
Mariano Sancho.
Gerónimo Anton Ramirez.
Cosme de Teresa.
Antonio Fernandez.
Jacinto Perez Duro.
Francisco de P. Nieto.
Juan A. Calatrava.
Julian Diaz Galiano.
Cándido Redondo Moyano.
José Garcia.
Juan Eysarrega.
Manuel Coig.
Maximino Garcia.
J. Marraci y Soto.
Francisco de Ahumada.
Antonio Cañizares.
José Garcia.
José María Cerezo y Cisneros.
Pedro Agudo Requesens.
Indalecio M. de Aguilar Ansat.
Cayetano Fernandez.
El marques de Cerralvo.
Luis Q. de Echavarría.
José María Rizzo.
Miguel Bryan.
Atanasio Cartero.
Pedro Morante.
Melchor Gomez Hidalgo.
El brigadier Manuel Varela y Limia.
Eduardo de Ródenas.
Fernando de Madrazo.
Juan de la Plaza.
Juan Perez y Portillo.
Toribio de Areitio, Diputado.
Francisco Bautista.
Feliciano Herreros de Tejada.
Manuel de la Pedrosa.
Ecequiel Sastre.
El general Javier de Azpiroz.
Manuel Valledor.
Antonio Gramache.
Manuel de Azpiroz.
Sebastian Franco.
Manuel Arenas.
Damaso Anduaga y Espinosa.
Juan Valero A. y Soto.
José Alcántara.
Alejandro Corrales.
Luis Andres.
Francisco de P. Horcasitas.
Emilio Canovas.
Manuel Garcia.
Juan Prieto y Lozano.
Francisco Lopez.
Domingo Romo.
Manuel Passetti.
Genaro Antonio Maldonado.
El conde de Vallehermoso, Senador.
Antonio Rodriguez.
Cosme Benito.
Miguel de Secos Alvarez, cura de S. Andres.
Manuel Gonzalez.
Juan Bautista Sanchez.
Manuel M. Bazan.
Matias Dávila.
Antonio Cabello.
Antonio de Mesa.
José Rubio.
Baltasar Anduaga y Espinosa, Diputado.
Agustin Alfaro, Diputado.
Agustin Esteban Collantes, Diputado.
Pablo Garcia.
Mariano Azara.
José Peña.
Eugenio Garcia Casas.
El conde de Fabraquer, Diputado.
Tomas Bordallo.
Andres Martinez del Peral.
Juan Jimenez.
Félix D'Olhaberrague y Blanco.
Julian Zamora.
Luis Lopez de la Torre Ayllon.
Julian Jimeno.
Pascual Llopis.
Vicente Vazquez Prada.
José Molina Villalobos.
Francisco Fernandez Lopez.
Alejandro de Ortega y Zafra.
José de Suazo.
Jacinto Hurtado.
Andres Hurtado.
Domingo B. y Guillen.
Ramon Llopis.
Antonio de las Fuentes.
José Diaz Rubio.
Ignacio Michelena.
Juan de la Cunch.
Enrique Blanco.
Antonio de Unza.
Francisco María Marin.
Dionisio de Torres.
Ramon B. Lopez.
Ramon Marquesi.
Justo de Ibaseta.
El brigadier Agustin Sandoval.
Manuel Tell de Mondedeu.

Juan Ibañez de la Rentería.
Manuel Mozo Rosales.
Vicente Monti.
Felipe M. de Aceval.
El brigadier José María de Mathe.
Manuel del Busto.
Francisco Esteban Díez.
Segundo de los Cobos.
Antonio Calderon.
Ramon Martínez Valdés.
Joaquín Borrás.
Juan Antonio Maldonado.
José Paulino Gonzalez.
Vicente de la Calle Calderon.
José Pacheco.
Vicente Madramany.
Antonio Badia.
Juan Francisco Lozano.
José Rodríguez Barañano.
Luis Almiñana.
Ramon Francisco Lopez.
Alberto Sierra.
Isidro García.
Antonio Cuadra.
José Muniz.
Ignacio de la Pezuela, Senador.
Tomas Subiela.
Ramon de Croquer.
Manuel Frechuelo Gomez de Barreda.
Antonio Trillo.
José Carlos Mendez.
Pedro Saez.
Pedro Cladera Madueño.
Manuel de Riambou.
El marques de Peñaflores, Senador.
Lorenzo Sancho.
El marques de Sotomayor y de Gelo.
Justo Moré.
Fernando de Cevallos.
Antonio Fernandez.
Victoriano de Pedronera.
Antonio Leys del Prado.
El general conde de Llobregat, Senador.
Pedro Mollá y Sartorio.
Ramon Hidalgo.
Joaquín Gonzalo.
El jefe de escuadra José Baldasano y Ros.
Manuel Moreno.
Federico Alejandro de Fassari.
Joaquín G. Paez.
José Dicenta y Blanco.
Manuel García.
Blas Crespo.
Miguel Hernandez Bayon.
Pascual Jimenez.
Juan Francisco Sanchez.
Pedro Mainan.
Pascual Castaño.
Pedro Ondovilla.
Bernardo Gil y Bello.
Francisco Jardín.
José de Cominges.
El coronel Manuel Antonio Dominguez y Figueroa.
José María Octavio de Toledo.
Sebastian Moreu y Sanchez.
Francisco Bermejo.
José Antonio Elizalde.
Eugenio del Aguila.
Victoriano Gonzalez.
El marques viudo de Espinardo.
Fernando Herrera.
Casimiro Valcarcel.
Joaquín Navarro.
Dionisio Arias.
Isidoro V. de Jáuregui.
Manuel A. Morando.
Diego Genaro Lletget.
Manuel Zaldo.
Camilo García Piñuela.
Lucas Bartolomé Lopez y Diaz.
José Morel.
José Vallier.
Juan Fernandez.
José Moreno Elorza.
Ramon García y Anton.
Manuel Gomez de Bonilla.
Juan García.
Lorenzo Saenz y Saenz.
Leandro Pulido.
Francisco Cándido Martínez.
Joaquín María Coronado.
Luis Gonzalez.
José García.
Francisco de Quero.
José de Landazabal.
Isidoro Sanchez.
Simon Ortiz.
Nicolas Muñoz.
Carlos María Lopez.
Benito Abad, artesano.
Antonio Fernandez.
Francisco Escolano, artesano.
Juan Lisa, idem.
Gumersindo Martínez, idem.
Ramon Rodriguez, idem.
José Larena, idem.
Luis Rosado, idem.
José Laureano Rosado, idem.
Policarpo Orcajo.
Manuel Clemente, artesano.
José Pascual de Elorza.
Joaquín Francisco Pacheco.
Marques de Campo Real.
Manuel Caballero de Rodas.
Vicente Barquín Arana.
Diego de Mier.
José Nuñez.
José Hompanera de Ceballos.
Francisco Elias.
Casimiro Favalis.
Ramon Gutierrez.

Bernabé Saez.
Francisco Lerena.
José Constans.
Antonio Burriel.
José María Adame.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

El intendente militar del distrito de la capitania general del ejército de Extremadura hace saber que debiendo contratarse la asistencia y curativa de los militares enfermos en el hospital de esta plaza por término de tres años, á contar desde 1.º de Enero próximo venidero á fin de Diciembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el día 27 de Junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de él; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Badajoz 3 de Mayo de 1848.—Joaquín Rendon.—Cayetano Gamate, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luciano de la Mata, del Consejo de S. M. y su secretario honorario, juez de primera instancia de esta ciudad y partido, provincia de Lérida.

Por cuanto por S. E. la sala primera de la audiencia territorial de Barcelona se ha remitido á este juzgado una Real provision de fecha 7 de Enero último, proferida en méritos del pleito civil, concurso de acreedores, que se sigue ante aquel superior tribunal, en la que se previene sean citados y emplazados los hermanos Antonio, Josefa y Manuel Cirera y Vidal, que debieron serlo oportunamente para seguir la instancia de apelacion, por todo lo que en auto del 22 de Febrero último, despues de ordenado, se cumpliera lo dispuesto por la superioridad, dispuse se citara por medio de edictos á Manuel Cirera, otro de los referidos hermanos, á motivo de ignorarse su domicilio. Por tanto por el presente se cita y emplaza al expresado Manuel Cirera y Vidal, para que dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que tenga efecto su insercion en el respectivo periódico y anuncios oficiales, comparezca por medio de procurador y curador que legitime su persona ante S. E. la sala primera de la audiencia territorial de Barcelona para seguir la instancia de apelacion en méritos del expresado pleito, previniéndole y apercibiéndole que si no comparece dentro del término mencionado, acusada que le sea la rebeldía, se le señalarán los estrados de aquel superior tribunal, siguiendo la causa su curso hasta sentencia definitiva, parándole en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cervera á los 18 dias del mes de Marzo de 1848.—Luciano de la Maza.—Por su mandado, Fernando Granell.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á obtener y disfrutar la capellanía titulada de San Antonio, sita en el pueblo de Cimanes de la Vega, vacante por defuncion de D. Benito de la Huerga, natural de Villamandos, su último poseedor, lo verifiquen en este tribunal y escribanía del actuario dentro del término de 30 dias, contados desde que tenga lugar este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo realizado seguirá su curso el expediente que ha sido promovido á instancia de D. Francisco Cadenas, como legítimo marido de Doña Emerenciana Huerga, vecinos del expresado Villamandos, y les parará el perjuicio consiguiente.

Valencia de D. Juan á 28 de Abril de 1848.—Gonzalez Luna.—Juan García.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del Sr. D. Juan García de Lamadrid, escribano numerario, se ha señalado el día 28 del corriente y hora de las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para celebrar junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Francisco Domingo Lluch. En su consecuencia se cita por medio del presente anuncio á todas las personas que en concepto de tales acreedores se consideren con derecho á dichos bienes, para que por sí ó por otra persona autorizada concurran á la indicada junta; bajo apercibimiento á los que no lo hicieron de que les parará perjuicio.

Madrid 6 de Abril de 1848.—Lamadrid.

D. Ricardo Vitini Pascual, juez decano de primera instancia de la ciudad de Valencia y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi juzgado y oficio del infrascripto escribano penden los autos de concurso de acreedores contra los bienes recayentes en la testamentaria de D. Lorenzo Escrivá Martínez de Larraga, conde que fue de Rotova, en los cuales, á peticion del defensor del concurso, he acordado se celebre junta de acreedores en mi casa habitacion á las cuatro de la tarde del día 29 de Mayo próximo, y que se anuncie en la *Gaceta* de Madrid y *Boletines oficiales* de diferentes provincias para que llegue á noticia de todos los acreedores á fin de que en dicho día y hora acudan á la junta por sí ó por medio de otra persona con poder bastante para enterarse del dictámen de los abogados del concurso sobre los extremos que se les encomendaron en junta de 27 de Febrero de 1847, y otros particulares concernientes á dicho concurso.

Dado en la ciudad de Valencia á los 28 dias del mes de Abril del año de 1848.—Ricardo Vitini.—Por su mandado, Francisco Alard.

D. Francisco de Alaminos y de Vivar, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia por S. M. de este partido.

Hago saber que en este juzgado, y por la autorizacion del escribano infrascripto se ha presentado demanda por D. Juan Perez Cabrera, marido de Doña Elena Felices, en solicitud de que se la declare por sucesora y heredera de los bienes pertenecientes á la capellanía fundada por Don Francisco Angel de Olivares, á cuya pretension he mandado llamar por medio de edictos á los que se consideren con derecho á los indicados bienes, para que acudan ante este juzgado por sí ó por legítimos representantes á deducir en forma los que entiendan competirles; bajo apercibimiento de que en su defecto, y trascurrido el referido término, les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se anuncia á los indicados objetos.

Cartagena 4 de Mayo de 1848.—M. Francisco de Alaminos y de Vivar.—Por mandado de S. S., Francisco Martín Mora.

El Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, en providencia refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, secretario honorario de S. M., escribano propietario del número de esta H. villa, se ha servido señalar el jueves 25 del presente mes de Mayo á la una de su tarde en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de los seis quintos de la dehesa de San Martín, en la provincia de Badajoz, cuya subasta á voluntad de su dueño se anunció con designacion de sus nombres y cabidas en la *Gaceta* de esta corte y *Diario oficial* de avisos de 8 y 9 del próximo pasado Abril: lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los que deseen interesarse en su adquisicion.

Madrid 9 de Mayo de 1848.—José María Gonzalez de Castro.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

A'geciras 1.º de Mayo.—(Del Comercio.)

En la noche del 28 último, es decir, pocas horas despues de haber dirigido á V. mi comunicacion de la misma fecha, falleció de resultados del fulminante ataque apoplético de que fue invadido, y que en aquella le indiqué, el ex-Diputado á Cortes y alcalde constitucional que fue de esta ciudad D. Antonio Blanco y Francas, caballero de la Real orden de Carlos III, sin que para salvarlo bastasen todos los recursos del arte. Su funeral é inhumacion, con la mayor pompa, tuvo lugar en la siguiente tarde, asistiendo al cortejo el Excmo. Sr. comandante general de este Campo, el cuerpo capitular, las demas autoridades, plana mayor, oficialidad de la guarnicion y un inmenso vecindario.

La necrologia de Blanco la explican con elocuencia el llanto y desconsuelo de muchas familias desvalidas que en su filantropía encontraron siempre el consuelo y el socorro sin ostentarlo.

Sentida su falta por su numerosa familia y por sus muchos amigos, ha pasado á mejor vida. Séale la tierra leve.

Sevilla 4 de Mayo.

Desde el 1.º del actual los habitantes de esta ciudad han dejado sus ocupaciones ordinarias para recibir y despues acompañar á S. A. R. nuestra adorada Infanta y á su augusto esposo. Ayer, despues de las doce de la mañana fueron á oír misa á la iglesia colegial de San Hipólito los augustos esposos con la Sra. condesa de Pinhermoso; iban en carretela descubierta tirada por dos magníficos caballos tigrés; seguía un coche de respeto; á este el del Excmo. señor Capitan general, y por último otro con una diputacion del Excmo. ayuntamiento, presidida por el Sr. Jefe político.

Desde muy temprano la iglesia y las calles del tránsito se hallaban ocupadas por un inmenso gentío ansioso de ver á SS. AA., de quienes se recibían repetidos saludos con amabilidad encantadora que acogía la multitud arrebatada de entusiasmo.

Concluida la misa se dirigieron SS. AA. con la misma comitiva á la catedral, en donde les esperaban el Sr. gobernador del obispado con todas las dignidades eclesiásticas, acompañando á los ilustres viajeros, que admiraron la singular arquitectura del hermoso edificio, llamando muy especialmente su atencion el magnífico crucero y la capilla vulgarmente llamada de Zancarron por ser obra de mosaico, habiendo asegurado S. A. el Sr. duque de Montpensier que en sus viajes por el Oriente no había visto ninguna mejor. Vieron y llamaron la atencion de SS. AA. las magníficas alhajas que ademas de su mérito artístico son de una riqueza fabulosa. Seguidamente se dignaron visitar el hospital de Jesus Nazareno, haciendo la limosna de 20 rs. que mandaron dar á cada uno de los pobres enfermos, pasando

